



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 271-2020-CR/GRL

Huacho, 30 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, el OFICIO N°0354-2020-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarria Oria, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual solicita, se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que aprueba la modificación del Presupuesto Institucional correspondiente a la fuentes de financiamiento Recursos Determinados, referente a las inversiones por cierre del ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento del artículo 7° del Decreto de Urgencia N°137-2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";* asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°271-2020-CR/GRL

El Ing. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gobierno Regional de Lima, quien manifiesta que, este punto a tratar en sí es un sinceramiento, que muy raras veces economía lo saca, lo cual ha sido notificado, mediante el Decreto de Urgencia N°137-2020 artículo 7° en el cual señala un sinceramiento por parte del Ministerio de Economía, en el cual se indica que se tenía pensado hacer transferencias financieras al Gobierno Regional de Lima, pero al no llegar a la recaudación presupuestal estimada por ellos, dado la pandemia, solicitan un sinceramiento tanto en las fuentes como en recursos determinados FANCOMUN e impuestos municipales para gobiernos locales, de tal manera que el otro año no se reprogramen dichos fondos, para mayor explicación solicitaría que se le conceda el uso de la palabra al responsable de la Oficina de Presupuesto, para que sustente este tema de manera muy resumida.

El Sr. Víctor Ramón del Valle, responsable de la Oficina de Presupuesto, Gobierno Regional de Lima, manifiesta que, el artículo 7° del Decreto de Urgencia N°137-2020, nos permite hacer una modificación, que se plantearía como una reducción de marco presupuestal, a que se debe esta modificación, conforme a lo registrado en el Sistema Integrado de Administración financiera, en la fuente de recursos determinados tenemos un PIN de S/ 91, 000, 000.00 y solamente tenemos una recaudación registrada de S/67, 000, 000.00, justamente esa diferencia de S/23, 000,000.00, corresponde a dos conceptos, transferencias financieras que no se han efectivizados del tesoro público hacia nuestra región y asimismo, también corresponde a una estimación de saldo de balance, que se registro en la formulación del presupuesto para el año 2020, que correspondería a la partida 9 y que una vez sincerado y evaluado en saldo de balance real, este sería un monto mucho menor. Por lo cual, estamos solicitando al Consejo Regional, implementar el artículo 7° del Decreto de Urgencia N°137-2020 y poder hacer la rebaja de los S/15, 000, 000.00 y tantos adicionales, para sincerar el marco presupuestal y este se equipare a la transferencia financiera, por la disponibilidad financiera que realmente se cuenta.

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, interviene manifestando que, si esta propuesta de acuerdo es importante de aprobar en estos momentos o se puede pasar para el otro ejercicio fiscal.

El Sr. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gobierno Regional de Lima, manifiesta que, es de suma importancia toda vez que, ya se cierra el ejercicio fiscal, al hacer esta reducción se lograra que baje los niveles que el Ministerio de Economía se comprometió a transferir y no la han realizado, por razones que han sido explicadas en su Decreto de Urgencia, con ello también la meta se reduciría y subiríamos mas en el avance. Este es un tema estrictamente técnico comunicado por el Ministerio de Economía.

Posteriormente, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, por ser un tema urgente se de aprobar, puesto que el año fiscal culmina el día de mañana y de nada serviría dejarlo para el próximo periodo.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, pregunta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, si ¿se ha cumplido con



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°271-2020-CR/GRL

ejecutar la totalidad del presupuesto aprobado y modificado en el presente ejercicio fiscal? O se ¿está devolviendo dinero al tesoro público?

El Sr. Lorenzo Henry Espiritu Victorio, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gobierno Regional de Lima, manifiesta que, no se esta devolviendo dinero alguno al tesoro público.

Que, mediante el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N°137-2020, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la atención de la población en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID -19 y a la reactivación económica a través del gasto público", en su numeral 7.1 se manifiesta: Autorízase, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2020, debido a la menor recaudación de ingresos en el presente Año Fiscal, a los Gobiernos Regionales, (...), a modificar su Presupuesto Institucional Modificado del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubros canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, (...). Dichas modificaciones se aprueban (...) para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Consejo Municipal, respectivamente, (...), previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Que, mediante oficio N°0354-2020-GRL-GOB de la Gobernación Regional, del 29 de diciembre de 2020 se ha remitido el Informe N°0279-2020-GRL/GRPPAT, de fecha 29 de diciembre de 2020, mediante el cual se manifiesta con opinión de las Oficinas de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, se proponga la modificación del presupuesto institucional correspondiente a inversiones de la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la Unidad Ejecutora 001 Región Lima (Sede Central), del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, hasta por el monto de S/16,389,618.00 soles.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del presupuesto institucional correspondiente a inversiones de la fuente de financiamiento Recurso Determinados de la Unidad Ejecutora 001 Región Lima (Sede Central), del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, hasta por el monto de S/16, 389, 618.00 soles:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 271-2020-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL